Año de 1949 Viernes 29 de Julio Núm. 91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de Junio de 1949 por el que se dispone que en el año 1950 se celebre el Centenario de la implantación del sello de Correos de España.

Cumpliéndose el primero de Enero de mil novecientos cincuenta los cien años de la implantación en España del sello de Correos, debe conmemorarse este Centenario con un Certamen de carácter filatélico y otros actos a fines, en los que participen aquellas Administraciones con las que por razones geográficas, históricas o culturales, nos unen especiales vínculos de amistad, lo que permitirá de otra parte el estudio de las normas que faciliten el intercambio filatélico, como es deseo reiteradamente expuesto de modo especial por los países que integran la Unión Postal de las Américas y España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En el año mil novecientos cincuenta se celebrará el Centenario de la implantación del sello de Correos en España con una exposición filatélica y aquellas asambleas, actos académicos y publicaciones que se estimen más convenientes para la conmemoración que se pretende, como asimismo para favorecer los acuerdos de carácter filatélico entre las distintas Administraciones postales.

Artículo segundo. Bajo el patronato de Su Excelencia el Jefe del Estado, se constituirá la Junta del Centenario, integrada por los Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación, Educación Nacional, Hacienda e Industria y Comercio.

Artículo tercero. Los ministros de la Gobernación y Hacienda propondrán al patronato los miembros que integren la Comisión Ejecutiva para el desarrollo de lo previsto en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 19 Julio, n.º 200.)

1171

Excma. Diputación Provincial

Sesión de 28 de Junio de 1949

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce y media de su mañana y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Triviño Caro, don Mariano Cristóbal López, don Justo F. Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Fernández de Mesa y León, don Juan Carretero Vera y don Fernando Martínez Quemada, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la Presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.--La Corporación acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 176, por la que se dan normas para la tramitación de los expedientes que cursen a petición de las Diputaciones Provinciales para la explotación directa de servicios públicos regulares de transporte por carretera.

Gestión administrativa.— Examinada la Memoria que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha presentado el Sr. Secretario de la misma don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, en la que se da cuenta a la Dirección General de Administración Local, cumpliendo lo ordenado por ésta en su Circular de 10 de Mayo último, de la gestión administrativa que la Excma. Diputación ha llevado a cabo durante el ejercicio de 1948; la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar dicha Memoria, y que se eleve a la citada Dirección General de Administración Local a sus efectos, felicitando muy sinceramente al señor Sánchez de Toledo por tan interesante como documentado trabajo.

Subsidios de lactancia.— Lastras de Cuéllar.—La Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de treinta pesetas mensuales para lactancia de la niña Lacinia Herrero Bartolomé, menor de los diez hijos con que cuenta Nicolás Herrero Maderuelo, jornalero, casado y vecino de Lastras de Cuéllar, y cuya niña nació en dicho pueblo el día 5 de Junio actual, siendo hija de Nicolás y de Fidela.

Idem.—Olombrada.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido don Simón Pecharromán Valentín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Olombrada, solicitando subsidio para atender a la lactancia mercenaria de su hijo gemelo Bernardino, y resultando que dicho solicitante posee riqueza rústica amillarada con el líquido imponible de 596,48 pesetas, por lo que a efectos de concesión de esta clase de socorros no puede ser considerado pobre; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda desestimar la petición de subsidio formulada por don Simón Pecharromán Valentín.

Dementes.—Navares de Enmedio. Dada cuenta de instancia documentada suscrita por don Manuel Guijarro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navares de Enmedio, solicitando la reclusión y tratamiento de su hija María Isabel Guijarro Martín en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose la necesidad urgente de internamiento de dicha enferma en Establecimiento Psiquiátrico, así como también que la misma es natural y vecina de Navares de Enmedio y que el solicitante posee riqueza rústica de consideración; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda:

1.º Autorizar el ingreso de la enferma mental María Isabel Guijarro Martín en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a don Manuel Guijarro la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de cuatro pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que cause en el Manicomio Provincial la enferma María Isabel Guijarro, aportación que efectuará el señor Guijarro en la Depositaría provincial, por mensualidades y a partir del día en que ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla la repetida María Isabel Guijarro Martín.

Idem.—Veganzones.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Pedro Morales Roldán, mayor de edad, casado, farmacéutico con ejercicio y vecindad en Veganzones, solicitando que su hija Carmen Morales Quintas, enferma mental recluída en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, deje de tener la consideración de distinguida en dicho Establecimiento, ya que al peticionario no le es posible seguir sufragando la pensión de 15 pesetas diarias que por estancias de su hija viene satisfaciendo a la Diputación, pues carente de bienes, no cuenta para la subsistencia propia, esposa y tres hijas solteras, más que con los ingresos que le proporciona la farmacia que regenta; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda acceder a la solicitud de don Pedro Morales, determinando que desde la fecha en que sea comunicado este acuerdo, la enferma mental Carmen Morales Quintas se considere en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla como enferma en común y no distinguida y en tal situación se impone al señor Morales Roldán la obligación de abonar a los fondos provinciales, desde dicha fecha, seis pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su dicha hija Carmen cause en el referido Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que el señor Morales efectuará en la Depositaría provincial por mensualidades.

Alienados.--Turégano.--Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Eugenio Domingo Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Turégano, solicitando la reclusión y tratamiento de su esposa Agustina Gordillo Ruiz, enferma mental peligrosa, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose la necesidad urgente de internamiento de dicha enferma en Establecimiento psiquiátrico, así como también que la misma es natural y vecina de Turégano y que el solicitante Eugenio Domingo y la propia enferma poseen riqueza rústica amillarada con líquido imponible de 168 pesetas; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda:

1.º Autorizar el ingreso de la enferma mental Agustina Gordillo Ruiz en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a don Eugenio Domingo la obligación de abonar a los fondos provinciales cinco pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su esposa enferma cause en el Manicomio provincial, aportación que efectuará dicho señor en la Depositaría provincial, por mensualidades y a partir del día en que ingrese la enferma mental Agustina en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Dementes.—Santovenia.—Jemenuño.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Hilario Burgos Ramiro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santovenia, solicitando se autorice el reingreso en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla de la hija del solicitante Tomasa Burgos Rubio, soltera, de 27 años de edad, la cual fué internada en dicho Sanatorio el año 1944, encontrándose actualmente al lado de su familia, con licencia concedida por la Dirección facultativa de dicho Sanatorio, ya que se ha agravado considerablemente en su dolencia mental; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda autorizar el reingreso de la enferma mental Tomasa Burgos Rubio en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, imponiendo al padre de la misma don Hilario Burgos la obligación de abonar a los fondos provinciales, por mensualidades, 1,50 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que cause en el Sanatorio la Tomasa Burgos.

Enfermos mentales.—Linares del Arroyo.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Antonino Peña Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Linares del Arroyo, solicitando la reclusión y tratamiento de su esposa Luisa Granda Sanz, enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose en dicho expediente la necesidad urgente de internamiento de la antedicha enferma mental en Establecimiento psiquiátrico, así como también que la misma es natural y vecina de Linares del Arroyo y que el solicitante Antonio Peña posee riqueza rústica de alguna consideración; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda:

1.º Autorizar el inmediato ingreso de la enferma mental Luisa Granda Sanz en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a don Antonio Peña, esposo de la Luisa, la obligación de abonar a los fondos provinciales, por mensualidades, la cantidad de tres pesetas diarias, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicha esposa enferma cause en el Sanatorio Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Residencia Provincial.—Talleres. Examinada la cuenta valorada de los trabajos realizados por los talleres de la Residencia Provincial durante el pasado mes de Mayo y el informe de la Sección de Hacienda y Economía; la Diputación acuerda quedar enterada de la citada cuenta valorada del rendimiento de los distintos talleres de la Residencia Provincial.

Contabilidad.—Manicomio.—De conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Economía y el señor Arquitecto provincial; la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar factura de la Casa Barrero, importante 8.583,10 pesetas, por trabajos realizados en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Etiqueta.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda agradecer a la Empresa de la Plaza de Toros de Segovia la amable invitación que hizo a los niños de la Residencia Provincial para que asistieran al festival taurino que tuvo lugar el pasado día 26 de los corrientes en dicha plaza.

Copa.—Contabilidad.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda regalar una copa a la Peña Ciclista Segoviana, para que la adjudique, como premio, a los corredores que tomen parte en las carreras ciclistas celebradas con motivo de los festejos de Ferias.

Manicomio.—Autos.—La Corporación acuerda quedar enterada de oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la misma ha dirigido el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, relacionado con otro que la Diputación cursó a la citada Jefatura, interesando determinada autorización para poder transportar en las furgonetas SG. 2.239 y 2.406 y en el camión SG. 2.407, propiedad de la Corporación y al servicio del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, el personal obrero y empleados al servicio del referido Sanatorio.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Angel Leonor de Andrés, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de encargado de la huerta de la Residencia Provincial, con el haber anual de 6.600 pesetas; la Corporación Provincial acuerda acceder a la pretensión del señor Leonor de Andrés, concediéndole el anticipo de 1.100 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades, a razón de 78,60 pesetas cada una de las trece primeras y 78,20 la última.

Seguros.—Contabilidad.—La Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda que se formule con la Compañía de Seguros «La Catalana» el seguro de la furgoneta ambulancia marca Dodge, S. G. 2.299, que presta servicio en el Manicomio provincial.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervencion de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Director de la Residencia, Administrador del Manicomio o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 56.228,35 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Personal.—Dada cuenta del expediente incoado en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 18 de Marzo próximo pasado y orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación de fecha 9 de Mayo último, designando Juez Instructor del mismo al Sr. Diputado provincial don Mariano Cristóbal López y Secretario a don Juan Mate Llorente, Oficial administrativo de la Corporación, a fin de comprobar la veracidad de las manifestaciones contenidas en la denuncia formulada por el vecino de Santa María de Riaza don José Yáñez Arranz, contra el Capataz de Carreteras Provinciales, José González Martín, residente en Ayllón, sobre la conducta seguida por éste en determinados asuntos afectos a la Diputación y en los que ha intervenido dicho Capataz, tales como la venta de cierto número de chopos que fueron cortados en las márgenes del camino vecinal «de Corral de Ayllón y en las de las carreteras de Ribota al límite de la provincia de Soria»; la Corporación Provincial, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Juez Instructor, ratificada por la Sección de Gobierno, por unanimidad, acuerda sobreseer el expediente seguido al señor González Martín, por haber dado resultado negativo las acusaciones que se le imputaban en la denuncia formulada por don José Yáñez, la cual dió origen a la instrucción de este expediente.

Vías y Obras.—Certificaciones.—Informadas favorablemente por el Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia las cuentas de los gastos certificados durante el pasado mes de Mayo por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en la construcción de caminos locales pertenecientes al Paro Obrero, Ley de 17 de Julio de 1948, las cuales ascienden a la cantidad de 266.009,01 pesetas; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar las citadas cuentas y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos, remitiéndose al Banco de Crédito Local de España la correspondiente certificación de solicitud de fondos.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vistos los informes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras y la propuesta hecha por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, y partes de ocurrencias presentados por el Encargado del Parque de Maquinaria de la Corporación, en los que propone la adquisición de diversos efectos con destino al citado Parque de Maquinaria; la Diputación, de conformidad con los citados informes y propuesta, acuerda adquirir el material que se especifica en los partes de referencia, por un importe aproximado de 1.566,70 pesetas.

Extracto.—Sesiones.—La Corporación Provincial acuerda quedar enterada del extracto de la sesión celebrada por la Excma. Diputación de Madrid días pasados, publicado en A B C, en cuyo extracto resalta estudio formulado por el señor López Quesada, de la Sección de Hacienda y Economía, relacionado con la forma de enjugar el déficit que aquella Diputación tiene de 12 millones de pesetas aproximadamente, para lo que apunta determinadas soluciones.

Biblioteca.—Contabilidad.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada con satisfacción de la interesante información gráfica y literaria que, relacionada con Segovia y su provincia, aparece en el número extraordinario del periódico «Alcázar», de Madrid, correspondiente al día 25 del actual, y que la carta-factura de la administración de dicho periódico pase a la Intervención de fondos provinciales para su abono.

Señalamiento de sesiones.—La Corporación Provincial acuerda señalar para celebrar su sesión ordinaria el día 28 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1225

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de destajo de las obras siguientes:

OBRA	Presupuesto — *Pesetas*	Fianza provisional — *Pesetas*
Variante entre los puntos kilométricos 129,850 al 130,800 de la C. N. I. de Madrid a Irún (Peña de Carabias).		
5.903,908 m³ de desmonte, a 10,35 pesetas......	61.105,45	
5.470,009 m³ de terraplén, a 6,55 pesetas	35.828,56	
600,000 m³ de transporte de piedra para 1.ª capa, colocada a pie de obra, a 4,00 pesetas........	2.400,00	
321,051 m³ de piedra machacada para 1.ª capa, puesta a pie de obra, a 14,50 pesetas.........	4.655,24	
Ejecución material...........	103.989,25	
Imprevistos, 1 por 100	1.039,89	
Total por administración......	105.029,14	2.100,58

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 6 de Agosto próximo, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura de Obras Públicas el depósito de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado obras de la misma índole.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 27 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de destajo de las obras siguientes:

OBRA	PRESUPUESTO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
Variante entre los puntos kilométricos 125,200 al 126,240 de la C. N. I. de Madrid a Irún (Fresno de la Fuente).		
968,746 m³ de terraplén, a 5,45 pesetas.........	5.279,67	
771,4029 m. l. de firme, a 114,14 pesetas........	88.047,92	
Ejecución material...............	93.327,59	
Imprevistos, 1 por 100......................	933,28	
Total por administración.........	94.260,87	1.885,22

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 6 de Agosto próximo, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura de Obras Pùblicas el depósito de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado obras de la misma índole.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 27 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1221

DELEGACION DE TRABAJO

Con fecha 14 de los corrientes ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo la *Reglamentación provincial de Trabajo para el personal de vaquerías*, que a continuación se transcribe:

«*Primera*. Ambito funcional. Las presentes normas serán de aplicación a todas las Empresas que tengan ganado estabulado, obtengan leche o no, y la sirvan o no al público

Segunda. Ambito personal.—Se regirán por las presentes normas todos los productores que se ocupen en estas industrias, cualquiera que sea su categoría, edad, sexo y función que realicen.

Tercera. Ambito territorial.—Las presentes normas serán de aplicación en toda la provincia de Segovia, que a efectos de salarios se clasificarán en las dos zonas siguientes:

Zona prima: Capital.

Zona segunda: Resto de la provincia.

Cuarta. El personal ocupado en estas industrias se clasificará en las siguientes categorías: Encargados, vaqueros, ayudantes, mozos repartidores y aprendices.

a) *Encargado*.—Es el vaquero que bajo sus órdenes actúan los demás.

b) *Vaquero*.—Es el productor debidamente capacitado para que sin intervención de ninguna otra persona pueda ocuparse de la limpieza, alimentación y ordeño del ganado, únicos cometidos que este personal ha de realizar en general, salvo en los casos de fuerza mayor.

c) *Ayudantes*.—Son productores que sabiendo ordeñar no están capacitados para realizar la labor por sí sólos, teniendo como misión ayudar a los vaqueros en sus labores.

d) *Mozos*.—Los productores que tienen a su cargo el transporte desde las vaquerías a los establecimientos al por mayor, con la obligación de la limpieza de envases y cuidado del ganado de tiro a carga asignada al cumplimiento de su misión.

En los establecimientos en que no exista la producción suficiente para sostener un mozo, realizarán su cometido los vaqueros y ayudantes, cobrando el exceso de la jornada de ocho horas como extraordinarias.

e) *Repartidor*.—Es el trabajador que se dedica al reparto a domicilio desde la vaquería o lechería de los productos correspondientes, realizando al mismo tiempo los encargos que le encomienden sus principales o encargados, teniendo al mismo tiempo la obligación de limpiar y conservar los envases.

f) *Aprendices*.—Son los que ingresan para aprender el oficio con su correspondiente contrato de aprendizaje, de acuerdo con las disposiciones generales sobre la materia.

El aprendizaje durará dos años, pasados los cuales pasará a la categoría de ayudante, si hubiera vacante; caso de no haber, podrá optar entre despedirse o continuar, aumentando el cincuenta por ciento de la diferencia entre su jornal y el de ayudante, salvo que se trate de empresa familiar.

Quinta. Todo trabajador pasará por un plazo de prueba, que será de 20 días para encargados, 15 para vaqueros y 10 para los demás trabajadores, durante el cual, empresario y trabajador podrán desistir de la prueba o proceder al despido sin derecho a indemnización ni previo aviso.

Sexta. El descanso semanal será obligatorio para todos los productores, que deberán cesar en su trabajo durante 28 horas consecutivas, sustituyendo al trabajador mediante turnos de relevo organizados, colaborando el gremio para dar ocupación a los trabajadores en paro, y si por no haber trabajadores en paro, o por cualquier otra causa, este descanso no fuera posible, se abonará el jornal del domingo con el recargo del 140 por 100; igualmente se procederá en las fiestas no recuperables.

Séptima. La Inspección de Trabajo aprobará los carteles horarios, teniendo en cuenta que la jornada será de ocho horas.

Octava. Las horas de trabajo que excedan de ocho se considerarán extraordinarias y se pagarán con los recargos legales.

Novena. Todo el personal afectado por las presentes normas tendrá derecho a una gratificación extraordinaria en cada uno de los días 18 de Julio y 24 de Diciembre, para solemnizar ambas festividades, consistentes cada una en el importe de 10 días del haber que percibiese, incluída la carestía de vida.

Décima. Igualmente, todo trabajador afectado por esas Ordenanzas laborables tendrá derecho a disfrutar una vacación anual retribuída de 10 días, siendo prorrogable con relación al tiempo de servicios.

Undécima. De acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de Marzo de 1946, los trabajadores tendrán derecho al Plus de Cargas Familiares, que se repartirá por el sistema de puntos entre los que tengan derecho. El fondo del Plus se formará con el importe del 10 por 100 de la mínima real de la Empresa.

Duodécima. Los salarios mínimos que se establecen para cada categoría y Zona serán los siguientes:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª
Encargado.........	18,00	16,00
Vaquero...........	16,00	14,00
Ayudante..........	13,00	12,00
Mozo..............	12,00	11,00
Repartidor........	10,00	9,00
Aprendiz de primer año....	4,00	3,00
» de 20 años....	6,00	5 00

Mujeres, los mismos salarios que el de los varones, según la categoría, disminuído en un 10 por 100.

Además todo trabajador tendrá derecho a percibir un litro de leche por día de trabajo.

Décimatercera. Estos salarios se entienden en seco; si se diera manutención y alojamiento, en ningún caso la cantidad en metálico a percibir será inferior a la siguiente:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª
Encargado.........	10,00	9,00
Vaquero...........	9,00	8,00
Ayudante..........	6,00	5,00
Mozo..............	5,00	4,00
Repartidor........	4,00	3,00
Aprendiz de 10 años.	0,75	0,50
Aprendiz de 20 años.	1,00	0,75

Décimacuarta. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que las Empresas tengan establecidas para su personal.

Décimaquinta. Las presentes normas laborales empezarán a regir el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no tendrán plazo prefijado de validez.

Décimasexta. Quedan derogadas cuantas bases, acuerdos, pactos o reglamentos hayan sido dictados con anterioridad y que regulen las relaciones laborales en las Empresas afectadas por las normas.

Madrid, 14 de Julio de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 27 de Julio de 1949.—El Delegado de Trabajo, Tomás García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1219

NAVALILLA

Don Gregorio Merino Merino, Alcalde-Presidente de la Junta Pericial del Catastro rústico de Navalilla (Segovia).

Hago saber: Que en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público, por un plazo de quince días, las relaciones de características resultantes de la revisión de catastro realizada en este término municipal, durante cuyo período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Navalilla a 25 de Julio de 1949.—El Alcalde, Gregorio Merino.

1215

MORALEJA DE CUELLAR

Instruídos expedientes de habilitación de crédito para atender a los pagos de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Moraleja de Cuéllar, 22 de Julio de 1949.—El Alcalde, Arturo Santos.

1214

MATA DE CUELLAR

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para el año 1949.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que le dará el trámite reglamentario.

Mata de Cuéllar a 23 de Julio de 1949.—El Alcalde, Luis Pascual.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1218

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama al propietario o propietarios de las reses vacunas que después se reseñarán, así como a cuantas personas puedan dar antecedentes sobre la supuesta sustracción de las mismas en la mañana del 15 del actual, al sitio denominado «Molino del Romo», del término municipal de Basardilla, en un terreno que no es cercado ni vallado, atribuída a Cayetano Yagüe de Felipe, el cual cree que las reses proceden del otro lado de la sierra de Rascafría, y cuyas características son las siguientes: Vaca de raza ibérica, variedad morucha (serrana), edad de siete a ocho años, alzada un metro treinta y ocho centímetros, capa negra morucha, pelos blancos en melena y corniapretada, hierro y marca una M con una

cruz en la parte superior central en la grupa del lado derecho, horquilla de oreja izquierda y rabisacada por arriba y por abajo en oreja derecha. Otra vaca de raza ibérica, variedad morucha (serrana), edad de cinco a seis años, alzada un metro treinta y siete centímetros a un metro treinta y nueve centímetros, capa negra morucha, hierro y marca las mismas y en las mismas regiones que la reseñada anteriormente; habiéndose tomado la edad y alzada a ojo, por impedirlo la indocilidad de los animales, que se encuentran depositados en el vecino de Cantalejo don Francisco San Atilano Expósito, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo, sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

1216

RIAZA

EDICTO

En virtud de providencia del día de la fecha, recaída en el procedimiento de ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, instado por don Antonio Gil Borreguero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, y representado aquél por el Procurador don Mariano Cristóbal López, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca: «Mitad de una finca urbana, sita en término de esta villa de Riaza, denominada «Molingordo», confinando en los Comunes de ella con Sepúlveda, en la que fué Dehesa Boyal de Propios».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Agosto próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trescientas mil pesetas en que ha sido tasada, haciendo presente que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, sin que pueda exigirse ninguna otra, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Riaza a 20 de Julio de 1949.—El Juez de Primera Instancia. Firmado. El Secretario. Firmado.

1213

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda

EDICTO

Don Antonio Velasco Monte, Recaudador de Hacienda en la indicada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos y conceptos que se indicarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II, del propio Estatuto.

Contribución rústica.—Años 1949 y anteriores

ARAHUETES

Manuel Alvaro, Eugenio Alvaro Holgueras, Eugenio Alvaro Matesanz, Pascual Alvaro Rivera, Tomasa Arribas, Francisco Arribas Arribas, Salvador Arribas Arribas, Francisco Arribas, Felipe Arribas Blanco, Angel Arribas Matesanz, Pedro Arribas Monedero, María de Antonio Arribas, Mariano de Andrés de Frutos, Valentín Barrio Arribas, Pascual Barrio, Martín, Andrés y Juliana Barrio Martín, Andrés Barrio y Román Martín, Andrés Barrio y Pascual Martín, José Barrio Martín, Manuel Barrio y Antonio Arribas, Manuel Barrio y Román Martín, Pascual y Juvencio Barrio Martín, Tomás y Andrés Barrio Martín, Gregorio Barrio Rodríguez, H. de Antón Barrio, Cesáreo Barrio Sanz, Ricardo Barrio Benito, Isidoro Barrio y Nicolás Blanco, Estanislao Borreguero, Gregorio Benito Arribas, Celestino Berzal Alvaro, Juan Blanco Arribas, Pedro Blanco Clemente, Faustino de Blas Ballesteros, Manuel de Blas Cuadrado, Cándido Clemente Calle, Mateo Matesanz Mozo, H. de María Contreras, H. de Antonio Contreras, Antonio y Fernando Cuadrado, Ruperto Contreras, Francisco Clemente, H. de Manuel Clemente, Lorenzo Clemente García, Sotero Clemente Martín, Miguel Clemente Martín, Ricardo Escorial, Antonio Escorial, Antonio María y Eusebio Escorial, Domingo Escorial Velasco, Miguel Esteban Benito, Basilio Esteban Cantalejo, Julián Enebral Milagro, Herederos de Martín de Frutos, Frutos González de Frutos, Ciriaco de Frutos Mártín, Marquesa de la Floresta, Raimundo García Alvaro, Cipriano García de Frutos, Gregorio García Herrero, Roque García, Victoriano Alvaro Gómez, Vicente García Martín, Telesforo García Pascual, Benito García Sanz, Celestino García Sanz, Matías García Vírseda.

María Gómez Arribas, Eladio Gutiérrez de Antonio, Julio Gutiérrez de Antonio, Consuelo Hilarión, Antonio González Borreguero, Andrés González Borreguero, Máximo Borreguero, Valeriano González de Frutos, Atilano González Ligero, Antonio González Martín, Román González Contreras, Josefa García, Martín Herrero Martín, Ramón Herrero Arribas, Juliana Herrero García, Adrián Holgueras García, H. de Santos Jimeno, Herederos de Pedro de Lucas, José de Lucas González, Julián Martín Arribas, Eusebio Martín Contreras, Prudencio Martín García, Valentín González, Antonio Martín Tomillos, Eusebio Martín Contreras, Eustasia Martín Moreno, Francisco Martín San Frutos, Saturnino Martín Tapias, Eloy Moreno Gil, Calixto Otero de Antonio, Angela Pascual, H. de Hilario Pascual, Leoncio Pascual Barrio, Epifanio Paer Herrero, María Rubio Barrio, José Rubio Barrio, Modesto Rubio, Eugenio, Julio de Miguel, Angel Román, Eustasio Sanz.

Tomás Vírseda, Lucio Vírseda Sanz, Florentino Sanz y Sanz, H. de Casimiro Snaz, H. de Manuel Sanz, Julián Tapias, Gregorio Tapias Barrio, Lucas Tapias Barrio, Francisco Tapias Esteban, Frutos Tapias González, Casimiro Tejedor González, Segundo Tejedor, Emilio Velasco García, José Vírseda Velasco, Justo Vírseda San José, Lucas Hernando Martín.

CARRASCAL DEL RIO

Sebastián Abad, Valentín Gómez, Juan Antona Marcos, Angela Arranz Frías, H. de Jenaro Calero, Manuela Fresnillo, Andrés de Frutos Manrique, Tomasa González, H. de Angel Matey, Esteban Martín, Gervasio Peña Lobo, Máximo San Felipe, Agustín San José, Juan Valle, Esteban Vaquerizo, Mariano Vaquerizo, H. de Rafael Yagüe y Alejandro Vaquerizo.

HINOJOSAS DEL CERRO

Doroteo Antorán Antona, H. de Luis Barroso, Antonio Fresnillo Rodrigo, Fidel Fresnillo Valle, Juana Peña, Miguel Peña Poza, Ignacio Rodrigo López, Santos Rodrigo, H. de Román San Frutos y Josefa Valle Valle.

NAVALILLA

Juliana Bonet Merino, Ciriaco Cipriano, Luisa Fernández, Manuel de Frutos, Florentino Gil, Daniela Francisco y Florentino Gil, Florentino Gil Daniela y Balbina, Vicente González, María Hernández, Victoriano Herrero, Clemente y Pascual López, Jacinto Maraña Lobo, Hilario Martín Vaquerizo, Lope Martín Vaquerizo, María Martín Alonso, Mariano Martín Merino, Pascual y Ramón Martín, Braulio Merino, Gregorio Merino (menor), Josefa Merino Barrio, Juana Merino Sacristán, Galo Muñoz Escorial, Miguel Muñoz García, León Pascual y y Eusebia, Luis Pascual Martín, Julián Peña Gómez, Zacarías Peña y otro, Marcelino Ruano Muñoz, Andrés Sacristán Sancho, Bonifacio Sacristán, Regino San Felipe, Vicente Sacristán Peromingo, Cándido San José Rodríguez, Juan San Felipe, Eladio San Melitón, Sandalio Muñoz, Casto Sandalio Sancho, Rufino Vaquerizo, Mateo Sancho, Casto Sancho y Francisco Zorrilla Anaya.

REBOLLO

Luciano Alvaro Alvaro, Vicente Alvaro Matesanz, H. de Marcos de Antonio, Angel Arevalillo, H. de Clemente Arribas, H. de Domingo Arribas, Juan Arribas, Severiano Arribas, Juan Arribas Barrio, María Arribas Barrio.

Gregorio Arribas Benito, María Arribas de Frutos, María Arribas Gómez, Vicente Arribas Hernando, Angel Arribas Martín, Gregorio Arribas Martín, Isidoro Arribas Martín, Antonio Arribas Matesanz, Antonio Arribas Mozo, León Bamel, Felipe Barrio, Dámaso Barrio, Alejandrina Barrio Alvaro, José Barrio Barrio, Juan Barrio de Frutos, María Barrio Gómez, Valentín Barrio Martín, Valeriano Barrio Matilla, María Barrio Benito, Francisco Barrio Ramos, Ana María Barrio San Frutos, Antonio Blanco Arribas, Juan Blanco Clemente, Cipriano de Blas Sanz, Juan Bravo Pascual, María Benito, Alejandro Benito, Julián Benito, Telesfora Benito Alvaro, Antonio Benito Blanco, Manuela Benito Casado, Gregorio Benito de Miguel, María Benito Pastor, bienes parroquiales, Rafael Contreras Blanco.

Julián Cuadrado, Ambrosia Enebral, Anastasio Escorial, Florentina Escorial Arribas, Miguel Esteban Benito, Rafael Escorial Arribas, Benita Escorial Gil, María Francisco Arribas, Miguel García, Julián García Gil, Aniano García Sanz, Antonio Gil, Ana Gómez Barrio, Nemesio Gómez Barrio, Valeriano Horcajo Monte, Teresa González Gil, H. de Doroteo González, Tomás Gómez, Braulio Hernanz, Narciso González, Agustín Hernández, Victoriano Horcajo Montes, Francisco Martín Abajo, Anselmo Martín Contreras, Francisco Matesanz Sanz, Eleuterio Merino, María Merino González, Lorenzo Mozo González, H. de Gregorio Pascual, Celedonio Pascual Tejedor, Propios de Rebollo, Clemente Rivas Hernando, Jacinta Sacristán de Frutos, Felisa San Juan, Alfonso Sanz, Aniceto Sanz, Luciano Sanz, Prudencio Sanz, María Sanz Blanco.

Juan Sanz de Diego, Anastasio Sanz de Frutos, Manuel Sanz García, Herederos de María Sanz Gómez, Ceferino Sanz y Sanz, suertes de la Compra, Marcelino Zamarro, H. de María Sanz García, Eusebio de Guijar, Román de Cabezuela.

Contribución de utilidades de la tarifa 2.ª—Año 1949

Rogelio Gil, Justo Velasco.

CANTALEJO

Pablo García Sanz, Anastasio Herrero, Enrique Navajo, Antonio Martín Olgueras, Victoriano Matesanz, Nicolás y Pedro Pérez, Lucio Pascual Sanz.

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Martín López.

FUENTERREBOLLO

Casimiro de Diego, Benito Sacristán Lobo y Petra Sacristán.

Y en cumplimiento a los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 19 de Julio de 1949.—El Recaudador, Antonio Velasco.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

1222

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia

Se convoca a todos los colegiados a sesión ordinaria de Junta general que se celebrará en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial el día primero de Agosto próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda.

Orden del día

1.° Lectura y aprobación del acta la sesión anterior.

2.° Memoria de la Junta de Gobierno resumiendo su actuación durante el año anterior.

3.° Dar cuenta del informe emitido por la Comisión revisora de cuentas del año de 1948 y aprobación de las mismas.

4.° Ruegos y preguntas.

Segovia a 16 de Julio de 1949.—El Presidente, L. Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL